Año económico de 1893-94 Mártes 15 de Agosto Número 38

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas.
Un año dentro y fuera de la capital......	40
Un semestre id. id. . .	6
Un trimestre id. id. . .	4
Números sueltos.	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*. (*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, cotinúan en San Sebastiàn, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ÓRDEN

Ilmo Sr:. En cumplimiento de la Real orden de 6 de Abril último se ordenó á la Junta Consultiva de Caminos redactara la fórmula y condiciones generales para llevar á la práctica lo prescrito en el art. 4.º del Real decreto de 5 de Abril sobre la conservacion de trozos de carreteras por los propietarios de fincas inmediatas á la línea;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino conforme con el dictámen de dicho Centro consultivo, se ha servido disponer que la fórmula y condiciones de carácter general más adecuadas al cumplimiento de los indicados Real decreto y orden, deben ceñirse á las siguientes reglas:

1.ª Recomendar á los Gobernadores civiles de las provincias la insercion íntegra en los respectivos *Boletines oficiales*, si ya no lo han hecho, del mencionado Real decreto,

2.ª Facultar á los Ingenieros Jefes para que, previo permiso de las autoridades, y por medio de especial anuncio en dichos *Boletines* y en las tablillas de edictos de los pueblos próximos á carreteras del Estado, inviten á cuantos propietarios puedan considerarse interesados en la conservacion directa de trozos lindantes con sus fincas á que lo soliciten, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º de dicho decreto; en la inteligencia de que han de determinar con seguridad la situacion, longitud á lo largo del camino y continuidad ó interrupciones de las fincas; han de obligarse á exhibir los títulos ó documentos que acrediten la propiedad, si lo juzgase necesario la Administracion; han de concretar con referencia á los postes kilométricos de las carreteras los trozos de estos que quieran conservar, y han de fijar la duracion del compromiso por años económicos que no excedan de cinco.

3.ª Prevenir á los expresados Jefes, que al informar las peticiones razonen cumplidamente sus ventajas ó inconvenientes, justifiquen la remuneracion ó precio alzado que deba ofrecerse en cada año, y ateniéndose en lo esencial al pliego de condiciones facultativas aprobado por Real orden de 24 de Mayo último, formulen las que segun los casos convenga imponer, asi como las garantías exigibles.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1893.—Moret.—Sr. Director general de Obras públicas.

(G. núm. 221)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideracion á lo solicitado por el general de Brigada de la Seccion de Reserva del Estado Mayor general del Ejército D. Francisco Lerdo de Tejada y Salvochea, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del dia 19 de Abril del corriente año en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Sebastian á ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, José Lopez Dominguez.

En consideracion á lo solicitado por el Capitan de navío de primera clase D. Indalecio Nuñez Zuloaga y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del dia 3 de Mayo del corriente año en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Sebastian á ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—María Cristina.—El Ministro de la Guerra, José Lopez Dominguez.

En consideracion á las circunstancias que concurren en D. Fernando Baron y de Cea Bermudez; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle merced de hábito de la Orden de Calatrava, en inteligencia de que el interesado ha de incoar el expediente que previenen los estatutos y definiciones de las Ordenes militares en el plazo de un año, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Mayo de 1888.

Dado en San Sebastian á ocho de Agosto de mil ochocientas noventa y tres.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, José Lopez Dominguez.

En consideracion á las circunstancias que concurren en D. Enrique Baron y de Cea Bermudez; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle merced de hábito de la Orden de Calatrava; en inteligencia de que el interesado ha de incoar el expediente que previenen los estatutos y definiciones de las Ordenes militares en el plazo de un año, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Mayo de 1888.

Dado en San Sebastian á ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, José Lopez Dominguez.

(G. núm. 224)

MINISTERIO DE HACIENDA

(CONTINUACIÓN)

ESTADO LETRA A

Presupuesto de gastos correspondiente al año económico 1893-94.

Capítulos	Artículos	Designación de los gastos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos	Por capítulos
		Capítulo quinto.—Gastos de administracion de justicia é inspeccion de Tribunales.—Juzgados, Registros y Notarias		
	3	Obras de reparación de edificios civiles, moviliario, alquileres y habilitación de locales destinados á la administracion de justicia	75.000	
	4	Gastos eventuales é imprevistos	20.000	
	5	Indemnizaciones á peritos y testigos, abono de dietas á jurados y de gastos á funcionarios de las carreras judicial y fiscal, y auxiliares de los Tribunales	1.000.000	
				1.170.000
		Capítulo sexto.—Gastos diversos		
6	1	Gastos de papel, impresion y encuadernación de libros talonarios que se consideran necesarios en los Registros de la propiedad	44 000	
	2	Asignacion á los Registradores de la propiedad cuyos honorarios no han excedido de 3 000 pesetas	48.105	
	3	Auxilio á la Escuela de reforma para jóvenes y Asilo de corrección paternal	10.000	
				102.105
		Establecimientos penales		
		Capítulo septimo		
7	Unico	Personal	„	401.623
		Capítulo octavo		
8	„	Servicios administrativos	„	2.393.500
		Ejercicios cerrados		
		Capítulo noveno		
9	„	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	„	36.352'46
				12.344.692'64
		Obligaciones eclesiásticas		
		Capítulo 10 — Personal		
10	Unico	Personal del Clero y religiosas en clausura	„	29.350.562'41
		Capítulo 11.—Material		
11	„	Culto, administracion y visita y enfermería de los conventos	„	8 867.535'98
		Capítulo 12		
12	„	Asignación para Seminarios y Bibliotecas	„	1.125.612'50
		Capítulo 13		
13	„	Congregaciones religiosas	„	84.512'50
		Capítulo 14 – Obras y alquileres		
14	1	Gastos de instrucción de expedientes para reparacion de templos en las Juntas diocesanas	29.750	
	2	Para atender á la construccion y reparación extraordinaria de templos parroquiales, Conventos, Catedrales, Seminarios y palacios episcopales	500.000	
	3	Subvención para la construcción del templo Catedral de la Almudena de Madrid	100.000	
	4	Alquileres de los Palacios episcopales de Badajoz y Vitoria	4.080	
				633.830
		Capítulo 15		
15	Unico	Personal del Tribunal y Consejo de las Ordenes Militares	„	10.000
		Capítulo 16.—Gastos diversos		
16	1	Asignación para el Santuario de Monserrat	14.875	
	2	Idem para la casa natal de Santa Teresa de Jesus	4.250	
	3	Ofrenda al Apóstol Santiago	12.318	
	4	Imprevistos y eventuales en general	25.000	
				56.443
		Ejercicios cerrados		
		Capítulo 17		
17	Unico	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	„	134 872'13
				40.263.368'52

RESUMEN

Obligaciones civiles	12.344.692'46
Idem eclesiásticas	40.263.368'52
	52.608.060'98

SECCION CUARTA

MINISTERIO DE LA GUERRA

SERVICIO GENERAL

		Administracion central		
		Personal		
1	1	Sueldo del Ministro	30.000	
	2	Personal de la Subsecretaría y Secciones	1.126.020	
	3	Dependencias afectas al Ministerio	708.236	
	4	Consejo Supremo de Guerra y Marina	309.125	
	5	Junta Consultiva de Guerra	503.500	
		Aumentos y bajas del capítulo	606.442	
				3.283.323
		Material		
2	1	Gastos imprevistos de la Subsecretaría y Secciones del Ministerio	146.000	
	2	Idem de las Dependencias afectas al Ministerio	21.600	
	3	Idem del Consejo Supremo de Guerra y Marina	20.000	
	4	Idem de la Junta consultiva de Guerra	13.400	
	5	Idem del Depósito de la Guerra	110.000	
				311.000
		Administracion provincial		
		Personal		
3	1	Cuerpos de Ejército, Gobiernos y Comandancias militares	1.751.796	
	2	Oficinas y Establecimientos de los Cuerpos de Ejército y Administración provincial	7 471.678	
				9.223.474
		Material		
4	1	Cuerpos de Ejército, Gobiernos y Comandancias militares	171.077	
	2	Oficinas y Establecimientos en los Cuerpos de Ejército y Administración provincial	123.272	
				294 349
		Cuerpos permanentes, reclutamiento, comisiones y excedentes		
5	1	Cuerpos permanentes del Ejército	61.639.493	
	2	Reclutamiento del Ejército	110 650	
	3	Generales sin destino determinado y en situacion de cuartel y reserva	3.253.617	
	4	Comisiones activas y extraordinarias del servicio	1.644.440	
	5	Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo y excedentes	1.401.375	
	6	Establecimientos de instruccion militar	1.839.790'10	
				69.889.365'10
6	Unico	Establecimientos ponales	„	96.523'48
		Servicios administrativos		
		Material		
7	1	Subsistencias militares	12.928.759	
	2	Acuertelamiento, alumbrado y combustible	1.969.842	
	3	Campamento	25.000	
	4	Hospitales	2.172.598	
				17.096.199
8	Unico	Transportes militares	„	1.031.000
9	»	Cría caballar y remonta	„	1.878.394
10	»	Material de Artillería	„	4.099 562
11	»	Material de Ingenieros	„	3.768 480
12	»	Gastos diversos é imprevistos	„	325.000
13	»	Cruces pensionadas	„	251.790
14	»	Premios de enganches y reenganches	„	5.000.000
15	»	Alquileres de edificios militares	„	266.112'17
				116.814.571'75
		Guardia civil		
		Personal		
16	1	Direccion general	135.600	
	2	Planas mayores y tercios	16 635 460	
				16.771.060
		Material		
17	Unico	Material de la Dirección general	„	6.750
				16 777.810
		Ejercicios cerrados		
18	Unico	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	„	267.834

Adicionales

1	Unico	Incidencias de cumplidos del Ejército	„	12.000
2	„	Material extraordinario de Artillería é Ingenieros, y de los servicios administrativos	„	„
				12.000

RESUMEN

Servicio general	116.814.571'75
Guardia civil	16.777.810
Ejercicios cerrados	267.834
Incidencias de cumplidos del Ejército	12 000
Material extraordinario de Artillería é Ingenieros	„
	133 872.215'75

SECCION QUINTA

Ministerio de Marina

Administracion central

1	Unico	Personal	„	580.050
2	„	Material	„	85.000

Fuerzas armadas y servicio general de la flota

Personal

3	1	Fuerzas navales	2.613.539'50	
	2	Infantería de Marina	535.865	
	3	Departamentos y Arsenales	1.105.839	
	4	Provincias marítimas y sus servicios	325.653	
	5	Academias en tierra	122.171	
	6	Hospitales	900	
	7	Premios de enganches	447.582	
	8	Cuerpos de la Armada y subalternos de planta fija	7.205.235	
				12.436.784'50

Material

4	1	Fuerzas navales	2.086.021	
	2	Infantería de Marina	484.374	
	3	Departamentos y Arsenales	3.267.849	
	4	Provincias marítimas y sus servicios	222.978	
	5	Académias en tierra	66.016	
	6	Hospitalidades	250.693	
				6.377.931

Establecimientos científicos

5	Unico	Personal	„	327.635
6	„	Material	„	100.569
7	„	Personal Afecto á otros Ministerios	„	180.745
8	„	Oficiales generales en situacion de reserva	„	583.500
9	„	Guardacostas	„	861.091
10	„	Gastos para raciones de Armadá. carbon de piedra, carenas y reparaciones y entretenimiento y conservacion del material para el servicio de guardacostas	„	759.776

Ejercicios cerrados

11	Unico	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	„	209.869'66
				22.502.951'16

SECCION SEXTA

Ministerio de la Gobernación

ADMINISTRACION CENTRAL

Personal

1	1	Sueldo del Ministro	30.000	
	2	Personal de la Subsecretaría y Dirección general de Administracion	477.500	
				507.500

Material

2	Unico	Gastos de material y alumbrado para la Subsecretaría	„	203.000
3	„	Impresion, tirada, reparto y franqueo de la *Gaceta de Madrid y Guia Oficial de España*	„	250.000

Administracion provincial

Personal

4	1	Gobiernos de provincia	1.255.694	
	2	Delegaciones especiales	16.000	
				1.271.694

Material

5	1	Gobiernos de provincia	177.200	
	2	Delegaciones especiales del Gobierno	3.000	
	3	Alquileres y obras	144.000	
				324.200

Seguridad y vigilancia pública

Personal

6	Unico	Personal de los cuerpos de Seguridad y vigilancia	„	3.043.855

(Continuará)

ANUNCIOS OFICIALES

HOSPITAL PROVINCIAL

Estado que se publica en virtud de la circular del señor Gobernador inserta en el *Boletin* de 6 de Junio de 1892, y la cual deben tener muy presente los señores Alcaldes y Secretarios, para evitar responsabilidades.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA DE ORENSE

AÑO ECONÓMICO DE 1893-94

Mes de Agosto

Estado demostrativo de los enfermos civiles de caridad existentes en el Hospital el dia de la fecha, con expresion del número de vacantes que existen en virtud de lo acordado por la Comision provincial en sesion de 15 de Marzo de 1892.

Número de camas disponibles, segun el acuerdo. 74

Idem de enfermos de caridad hasta el dia. 65

Vacantes que existen. 9

Orense 14 de Agosto de 1893.—El Director, Narciso Serantes.

AYUNTAMIENTOS

VEGA

Extracto de los acuerdos tomados por esta corporacion municipal durante el mes de Julio último, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley municipal forma el que suscribe.

Dia 2 de Julio

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior, fué aprobada, se acordó la aprobacion y remision al señor Gobernador civil del extracto de sesiones del mes anterior.

Dia 9 de idem

No hubo sesion por falta de número de señores Concejales.

Dia 16 de idem

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior, quedó aprobado y se acordó:

1.º Que el señor Alcalde en representacion de este Ayuntamiento concurra á la junta de partido, convocada por el de la capital del Barco, para la discusion del presupuesto adicional de gastos carcelarios de 1892-93 y ordinario de 1893-94.

2.º Que la Depositaria de fondos municipales de este Ayuntamiento ingrese en la de los provinciales lo que se adeuda por atrasos.

3.º Que por los señores Alcalde y Regidor Síndico se confiera poder bastante en derecho al Procuradsr del Juzgado de primera instancia de Valdeorras don Gerardo Moral, á fin de que conteste en representacion de este Ayuntamiento á la demanda presentada contra el mismo por Catalina Fernandez Prieto, de Lamalonga, sobre devolucion de varios muebles, vendidos á consecuencia de expediente ejecutivo en pública subasta para realizar el pago de 3.261'91 pesetas que resultan á deber á los fondos municipales los herederos de don Juan Carriva Anta, fiador que fué del ex-depositario don Ventura Carriva.

4.º Que por el mismo Procurador se contesten cuantas demandas se presenten por la referida Catalina Fernandez Prieto, en oposicion al pago del crédito, á que este Ayuntamiento es acreedor contra los herederos del expresado Carriva.

Dia 23 de idem

Abierta la sesion y con lectura del de la anterior, quedó aprobada, tomándose los siguientes acuerdos:

1.º Division del distrito en secciones y publicacion de en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la ley municipal.

2.º Se designó á don José Rodriguez García, para que como comisionado presente ante la Comision provincial los expedientes de excepcion legal y mozos interesados en los mismos, correspondientes á los reemplazos anteriores, en el dia por aquella prefijado.

3.º Que toda vez no se habian presentado reclamaciones sobre el repartimiento del territorial, formado por la Junta pericial para el año de 1893-94, con la aprobacion de ésta Corporacion se remite á la superior de la Administracion de contribuciones con su copia y lista cobratoria.

Dia 30 de idem

No hubo sesion por no haberse reunido suficiente número de Concejales.

Así resulta de las actas de sesiones á que me refiero: y para su remision al señor Gobernador civil expido la presente en la Vega á 4 de Agosto de 1893.—Julio Fariñas.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don Juan Plá Sampedro, Juez de primera instancia y de instruccion de Puebla de Trives.

Hago público: que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza se sustancia expediente pago de costas de las devengadas por el letrado don José Ramos Campo y Procurador don Benito Rodriguez Castro, vecinos de Orense, en la defensa de la causa instruida contra Javiera Rodriguez Alvarez, vecina del Pereiro de Pedrouzos, término municipal de Castro Caldelas, sobre hurto de dinero á Antonio Perez Crespo, en cuyos autos para pago de 384 pesetas 75 céntimos, importe de dichos costas se embargaron como de la propiedad de la Javiera Rodriguez las fincas que justipreciadas en forma son las siguientes:

En términos de la parroquia de Pedrouzos

1.ª Una casa habitacion compuesta de alto y bajo señalada con el número 30, su extension 70 metros cuadrados medida por el exterior; linda al Este huerto de Domingo Perez, Oeste y Sur calle pública y campo comun y Norte cortiña de los herederos de Manuel Gonzalez: tasada en 160 pesetas.

2.ª Prado denominado Alenzo, su extension 16 áreas 50 centiáreas; linda al Este y Norte mas de José Gonzalez, Oeste sendero y arroyo y Sur prado de Vicente Gonzalez: en 160 pesetas.

3.ª Otro prado cerrado sobre si con robles, titulado Seidiño, su extension 7 áreas 60 centiáreas; linda al Este y Sur mas de Melchor Losada, Oeste labradio de Domingo Blanco y Norte prado que fué de la casa del Coto: en 200 pesetas.

4.ª Otro prado titulado Lameiro do Cobo, con robles, su extension 12 áreas 60 centiáreas; linda al Este mas de Antonio Blanco, Oeste y Sur mas de los herederos de Fernando Blanco y Norte camino: en 250 pesetas.

5.ª Un huerto cerrado sobre si titulado de Junto á la Casa, su extension 4 áreas 15 centiáreas; linda al Este casa pajar de Manuel Gonzalez, Oeste y Sur camino y Norte campo comun: en 80 pesetas.

6.ª Una cortiña titulada da Aira, su extension 11 áreas 20 centiáreas; linda al Este camino, Oeste y Norte cortiña de Manuel Gonzalez y Sur huerto de los herederos de Vidal Perez: en 160 pesetas.

7.ª Otra cortiña titulada do Rabe-

cho, su extension 6 áreas, 10 centiáreas; linda al Este mas de los herederos de Fructuoso Perez, Oeste mas de Manuel Gonzalez, Sur mas de los herederos de Vidal Perez y Norte camino: en 60 pesetas.

8.ª Otra cortiña titulada da Pereira su extension 4 áreas 10 centiáreas, linda al Este mas de Rita Gonzalez, Oeste mas de Francisco del Campo, Sur mas de Leocadia Rodriguez y Norte camino sendero: en 50 pesetas.

9.ª Un barbecho que le atraviesa un camino, titulado Carballosa y Regueiro, su extension 8 áreas 10 centiáreas, linda al Este camino, Oeste y Norte barbecho de Baltasar Gonzalez y Sur mas de Marcelino Gonzalez: en 10 pesetas.

10.ª Tapada y dehesa titulada da Robleda Baja, todo en una finca, y por otro nombre Campo do Chao, su extension 25 áreas, 60 centiáreas, linda, al Este mas de Rita Gonzalez, Oeste camino real, Sur de Francisco Docampo y Norte mas de Domingo Pereira: en 80 pesetas.

Total 1.210 pesetas.

Las personas que deseen hacer postura á los anteriores bienes, concurrirán á la sala de audiencia de este Juzgado el dia 5 del entrante Septiembre y hora de 10 de su mañana, que se rematarán á favor del mas ventajoso postor; haciéndose constar que para ser admitidos como postores deben consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado á los bienes; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasa, y que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad.

Puebla de Trives nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Juan Plá.—El Actuario, Manuel Casanova.

———

Don Antonio Maria Ortis y Olmedo, Juez de instruccion de la villa y partido de Ginzo de Limia.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ignacio Perez, vecino de Piñeira de Arcos, término municipal de Sandianes en este partido, y hoy en ignorado paradero, cuyas señas personales y de vestir á continuacion se expresan, para que dentro del término de diez dias siguientes al en que tenga efecto la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en sumario criminal que contra el mismo se instruye por lesiones inferidas á Manuel Seguin, vecino de Coalloso, prevenido que de no verificarlo denntro del término señalado, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial, procedan la busca y captura de dicho sujeto, y caso de rer habido lo pongan con las seguridades debidas á disposicion de este Juzgado en la cárcel de este partido, toda vez se ha decretado la prision provisional del referido sujeto.

Ginzo de Limia 10 de Agosto de 1893.—Antonio.—De su orden, Ramon Cadórniga.

Señas del requisitoriado

Estatura alto delgado, color del rostro trigueño, ojos castaños obscuro, algo hoyoso de viruelas, gasta vigote, de unos cuarenta y cuatro años de edad, de oficio zapatero: viste trage claro y otras veces oscuro.

———

D. Juan Pla Sampedro, Juez de primera instancia de Puebla de Trives.

Hago público: que en expediente gubernativo seguido á instancia de D. Alberto Martinez, Registrador de Viana del Bollo, con esta fecha recayó providencia mandando citar por medio de edictos que se inserten en el *Boletin oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, cada un mes y durante semestre, á todos los que se crean con derecho á deducir alguna reclamacion contra dicho señor y por razon de la fianza que como Registrador interino tiene prestado y cuya devolucion solicita.

Por tanto en cumplimiento de lo mandado se expide este sesto y último edicto á los efectos indicados para que durante el plazo señalado puedan los interesados reclamar sus derechos. Si asi lo hicieren se les oirá justicia, de lo contrario seguirán las actuaciones su curso, parándoles el perjuicio consiguiente.

Puebla de Trives 9 de Agosto de 1893.—Juan Pla.—De orden de su señoria, Domingo F. Peran.

———

Don Francisco Salgado y Lopez Quiroga, Juez de instruccion de la villa y partido de Muros.

Por la presente requisitoria y término de diez dias contados desde que tenga lugar su insercion en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia se cita, llama y emplaza á Juan Caamaño Rey, hijo de Manuel y Ramona, natural del lugar de Outeiro, parroquia de San Félix de Eiron, término municipal de Mazaricos en este partido, de 21 años de edad, soltero, labrador, estatura corta, pelo negro y castaño, ojos idem, barba naciente, cara redonda, nariz y boca regular, color trigueño. Viste sombrero unas veces de paja y otras de paño, camisa de lino del pais, chaleco de paño, chaqueta de lana del pais, pantalon de tela, calzando unas veces zuecos y otras zapatos, ignorándose su paradero aunque por oidas se dice hallarse en el Imperio del Brasil, procesado por lesiones á su vecino Juan Garcia Blanco, el cual no ha sido habido al ser buscado para que dentro del anunciado término comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion y oir notificaciones en el indicado procedimiento, previniendo de que si no lo efectúa, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y se encarga y ruega á toda clase de autoridades y á sus agentes ordenen la práctica de las más activas y continuas gestiones para la busca y detencion del referido procesado, poniéndolo á disposicion de este Juzgado ó en su conocimiento si se supiese de su paradero.

Y para que tenga efecto la insercion de la presente en el *Boletin oficial* de la provincia de Orense se libra la presente.

Dado en la villa de Muros á 4 de Agosto de 1893.—Francisco Salgado, P. S. M., Santiago Lojo.

———

Don Juan Plá Sampedro, Juez de primera instancia de Puebla de Trives.

Hago público: que para garantir las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Pedro Migueles Rodriguez, vecino de Laroco, por dependencia de sumario criminal que contra el mismo y otros seguida sobre lesiones á su convecino Francisco Rodriguez, le fueron embargadas varias fincas, las que despues de justipreciadas se sacan á pública subasta y son las siguientes:

En términos de Laroco

	Pesetas
1.ª Viña hoy tojal as de Reigadas, su mensura tres áreas y dos centiáreas, linda al Este con camino vecinal, Sur y Oeste viña de Amalia Alonso, y por Norte con tojal de Domingo Alonso, tasada en ocho pesetas	8
2.ª Corga con un olivo, á Purruñeira, su mensura cincuenta centiáreas, linda al Este con peñascal cuyo dueño se ignora, Sur y Oeste corga y peñascal de José Miguelez y por Norte corga del José Miguelez, valor quince pesetas.	15
3.ª Tojal ó Pendon mensura tres áreas y dieziseis centiáreas, linda Este de Rafael Arias, Oeste y Norte más de don Edesio Alonso y por Sur de Rosa Arias, tasada en ocho pesetas	8
Total	31

Cualquier persona que quiera hacerles postura concurrirá ante la Sala de audiencia de este Juzgado el dia cinco del próximo mes de Septiembre y hora de once á doce de su mañana que serán rematadas al más ventajoso licitador que haga previamente la debida consignacion del impuesto del diez por ciento del valor de las fincas anunciadas, debiendo hacer constar que de dichas fincas no existen títulos de propiedad.

Puebla de Trives á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Juan Plá.—D. O. D. S. S., Domingo F. Perán.

———

D. Edelmiro Trillo Señorans, Juez de instruccion de la ciudad y partido de Vigo.

Por medio de esta requisitoria llamo, cito y emplazo á la procesada en sumario sobre hurto de dinero y ropas Genoveva Silva Sobreira, hija de Maximino y Josefa, soltera, de cincuenta y cinco años de edad, labradora, natural y vecina de Beade, en el partido judicial de Ribadavia y cuyas demas señas se expresan á continuacion, para que dentro del término de diez dias, á contar desde que la presente sea inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con objeto de notificarle el auto de terminacion del sumario y emplazarla para ante la superioridad, bajo aperc bimiento de que sino lo hiciere será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley; pues asi lo acordé mediante no se le halló al querer practicar dicha diligencia, ignorándose su actual paradero.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á inquirir cual sea el punto en que pueda encontrarse la indicada sujeta, comunicándolo á este Juzgado, si lograsen saberlo.

Dado en Vigo á diez de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Edelmiro Trillo.—El Secretario, José Viso.

Señas de la procesada

Estatura un metro quinientos diez milímetros, peso treinta y nueve kilos, largo de las manos diez y seis centímetros, de los pies diez y ocho, color del rostro pálido, de los ojos castaño, pelo ídem, cicatrices ninguna: viste chaqueta y saya de algodon negro, pañuelo de lana castaño al cuello y de seda blanco á la cabeza, calza zapatos de becerro negro, todo muy usado: no sabe leer ni escribir.

———

MUNICIPALES

Don Francisco Gomez Santiago, Juez municipal de Villarino de Conso.

Hago saber: que la oficina del Registro civil de este Juzgado municipal que se halla á mi cargo queda establecida en la planta baja de la casa número 10 de la Plaza pública de este pueblo desde las ocho de la mañana á una de la tarde.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Villarino de Conso Agosto 1.º de 1893.—Francisco Gomez.—P. S. M., el Secretario, Manuel Martinez.

Imprenta LA POPULAR